



j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2017-01002

Atendiendo que desde el 12 de noviembre e de 2020 se nombró curador ad litem, y a la fecha no se ha comunicado dicho nombramiento, y por ende no se le ha corrido traslado de la demanda, requiérase a la defensora de familia que proceda a comunicar al curador ad litem sobre su nombramiento, so pena de terminarlo por desistimiento tácito de conformidad con el Art. 317 de la Ley 1564 de 2012 Código General del proceso y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9979 de fecha 30 de agosto de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura, para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a este auto, **cumpla con lo ordenado.**

NOTIFÍQUESE

Y.G.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

Juez (E),

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abea48c99e667f36b38e36a3b735fdd2e3539bfee07046b5d26b8f7e2945318f

Documento generado en 30/04/2021 05:13:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>